



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
03/04/2012
EIXIDA NÚM. 24338

Conselleria de Educació, Formació y Empleo
Hble. Sra. Consellera
Av. Campanar, 32
VALENCIA - 46015

=====
Ref. Queja nº 106678
=====

Hble. Sra.:

Se recibió en esta Institución escrito de Queja firmado por D. (...) Federación Provincial de AA.PP.AA de Alicante, que quedó registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente exponía los siguientes hechos y consideraciones:

- “Que el colegio “Huérfanos Ferroviarios” de Alicante acoge los cuatro Conservatorios de Danza y Música de la ciudad.
- Que debido a la antigüedad del referido colegio, así como a la falta de inversión para la ejecución de obras de reforma y de rehabilitación por parte de la Conselleria de Educación, el estado de conservación que presenta el colegio se puede calificar de lamentable y precario, tanto del edificio en su conjunto como de las instalaciones ubicadas en el mismo. De tal forma, y como es natural, el desarrollo normal de las clases se ve afectado de forma muy negativa, produciéndose, incluso, accidentes en los que resultan lesionados los propios alumnos.
- Que los hechos descritos en el exponendo anterior, han sido puestos en conocimiento de la Conselleria de Educación, en multitud de ocasiones, por los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio de “Huérfanos Ferroviarios”. Ante ello, la Conselleria de Educación realizó varios informes técnicos sobre el estado de conservación del mencionado colegio.
- Que al respecto, tiene conocimiento de que, en fecha 4 de junio de 2007, el Servicio de prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Educación emitió un informe técnico sobre el estado de las instalaciones existentes en el Colegio. Así mismo, y por otra parte, al año siguiente, esto es, en el año 2008, visitaron el colegio dos técnicos de dicha Conselleria, a fin de comprobar el estado de conservación del edificio y de sus instalaciones, emitiendo el respectivo informe técnico. Los nombres de estos dos técnicos son: D. Rafael Segrelles y D. Mario Amat.

- Que como quiera que sea, la Conselleria de Educación no ha dado traslado de ninguno de los informe realizados a los miembros de la Comunidad educativa del Colegio de “Huérfanos Ferroviarios” y, con fecha 7 de junio de 2010 interesaron les fueran trasladadas copias de todos los informes técnicos emitidos sobre el estado de conservación del referido colegio y, en concreto, los elaborados en los años 2007 y 2008, mencionados en el exponendo tercero de este escrito, sin que a fecha de formular su Queja ante esta Institución hayan obtenido respuesta alguna”.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a Vd. de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley, con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, y con el ruego de que nos remitiese información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto, e hiciera extensivo su informe a concretar las actuaciones realizadas por la Administración educativa para subsanar las deficiencias graves existentes en dicho centro docente, y que afectan al normal desarrollo de las enseñanzas que allí se cursan. y sobre las que esta Institución tuvo ocasión de pronunciarse en la queja incoada de oficio núm. 2/2006 (núm. De queja 060136), y que concluyó con una Resolución en la que sugeríamos a entonces Conselleria de Cultura, Educación y Deporte que adoptase las medidas organizativas y presupuestarias necesarias para acelerar y concluir en los plazos proyectados las reparaciones detectadas en el colegio “Hermanos Ferroviarios” de Alicante, y que acoge a los cuatro Conservatorios de Danza y Música de la ciudad de Alicante.

Dicha Resolución fue aceptada en los siguientes términos:

“... La Conselleria de Cultura, Educación y Deporte consciente de la necesidad de una actuación total y que mejore la situación de los centros públicos ubicados en “Monte Tosal” de la ciudad de Alicante ha emprendido una serie de actuaciones, las de mayor envergadura precisamente, dado que se necesita liberar espacios para reordenar los centros educativos que han de permanecer en el citado complejo educativo. En este sentido se ha incluido en la programación de CREAESCOLA la construcción del nuevo Instituto 8 de marzo, por reposición del actual y en solar fuera del referido complejo, y también se ha incluido la construcción del Conservatorio Profesional de Música que sólo parcialmente utiliza espacios en el complejo.

Como se indica, cuando dichos centros queden construidos en sus solares correspondientes se procederá a una intervención generalizada de espacios e instalaciones.

No obstante y por lo que se refiere al Conservatorio Profesional de Danza “José Espadero” se han llevado a cabo unas actuaciones parciales de mejora de la solera de aulas específicas. Además se están elaborando unos informes relativos a las posibles actuaciones en vestuarios de aula 6 y en resto de vestuarios.

Por otra parte está pendiente de contratar la redacción de un proyecto básico de rehabilitación de núcleos de aseos e instalación eléctrica por un importe

estimado de 778.000 euros según informe de la Unidad Técnica. Dicha contratación se llevará a cabo por Ciegsa y a cuyo efecto el 28 de junio pasado se envió el Informe correspondiente a que se hace referencia.”

No obstante lo anterior, la Federación Provincial de AAPPAA de Alicante con fecha 7 de julio de 2010 interesaron la mediación de esta Institución para que la Conselleria les remitiera información suficiente sobre la problemática, ya no sólo del Conservatorio Profesional de Danza de Alicante “José Espadero”, sino sobre el estado de conservación del Colegio “Huérfanos Ferroviarios de Alicante” y, fundamentalmente, los informes técnicos elaborados por el sector de seguridad (Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Educación).

Dicha información, efectivamente, nos fue remitida con fecha 8 de octubre de 2010 por la Jefatura de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del sector docente, y puesta de manifiesto a los promotores de la queja de referencia al objeto de que formularan las alegaciones que tuvieran por convenientes, sin que conste la entrada en esta Institución de escrito alguno en el sentido indicado.

En el informe remitido por el Jefe de Servicio de riesgos laborales se observaron las siguientes deficiencias:

“Extintores portátiles

En algunas plantas de los edificios no haya extintores portátiles, mientras que en otras la dotación de los mismos es insuficiente (véanse las fotografías identificadas con los números 1 y 2 que figuran en el Anexo). Además, en diversas plantas, existen extintores que tienen una eficacia, 13ª-89B, inferior a la mínima exigida por la legislación vigente.

Bocas de incendio equipadas

En el edificio principal no existen bocas de incendio equipadas, a pesar de que la superficie construida del mismo excede de 2.000m².

Hidrantes exteriores

En las fachadas accesibles del edificio principal no existe ningún hidrante exterior, aunque la superficie construida del mismo esté comprendida entre 5.000m² y 10.000 m².

Sistema de alarma

En ninguno de los edificios hay instalado un sistema de alarma, pese a que la superficie construida de cada uno de ellos excede de 1.000m².

Sistema de detección de incendio

En el edificio principal no hay instalado un sistema de detección de incendio, si bien la superficie construida del mismo excede de 2.000m².

Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación

La planta primera del bloque este tiene sólo dos salidas de planta y existen recorridos de evacuación hasta alguna de ellas que tienen longitudes superiores a 50 metros.

La planta segunda del bloque este sólo tiene una salida de planta y existen recorridos de evacuación hasta ella que tienen longitudes superiores a 25 metros.

La planta segunda del bloque norte sólo tiene una salida de planta y existe un recorrido de evacuación hasta ella que tiene una longitud superior a 25 metros.

El salón de actos está previsto para una ocupación superior a 100 personas y sólo dispone de una única salida de recinto (véase la fotografía identificada con el número 3 que figura en el Anexo).

Señalización de los medios de protección contra incendios de utilización manual

Los emplazamientos de algunos de los extintores portátiles, que hay colocados en los edificios, no están señalizados.

Señalización de los medios de evacuación

Las direcciones de los recorridos que deben seguirse, desde todo origen de evacuación hasta los puntos desde los cuales son directamente visibles las salidas de las plantas o las señales que las indican, no están señalizadas.

Las salidas de los recintos (salón de actos, aulas, etc.), que tienen una superficie que excede de 50m², no están señalizadas con el rótulo de "Salida" que establece la norma UNE 23034:1988.

Las salidas de los edificios previstas para uso exclusivo en caso de emergencia, no están señalizadas con el rótulo de "Salida de emergencia" que establece la norma citada en el párrafo anterior.

Puertas situadas en recorridos de evacuación

Las puertas de salida del edificio, que están situadas en la planta baja del bloque norte y en la planta baja del bloque este, no abren en el sentido de la evacuación, a pesar de que dichas puertas están previstas para el paso de más de 100 personas.

La puerta de emergencia, que hay en la segunda planta del bloque oeste, está bloqueada mediante un banco atado, por medio de un cable, a la barra antipático de una de las hojas de la misma (véase la fotografía identificada con el número 4 que figura en el Anexo).

Alumbrado de emergencia de seguridad de evacuación

En algunos de los recorridos generales de evacuación de las plantas, previstos para la evacuación de más de 100 personas, no existe alumbrado de emergencia de seguridad de evacuación, mientras que en otros de estos recorridos las lámparas, que hay colocadas en el interior de las luminarias de emergencia, no actúan, puesto que están fundidas.

En los paramentos verticales de los tramos de las escaleras interiores, que tienen los edificios, no existe alumbrado de emergencia de seguridad de evacuación. Así mismo, tampoco existe este tipo de alumbrado en los tramos de la escalera de incendio que hay en el bloque oeste.”

Asimismo, se establecían las medidas siguientes a adoptar:

“ Extintores portátiles

Se deberá dotar de extintores portátiles, que contengan como agente extintor polvo polivalente, a aquellas plantas de los edificios que carecen de ellos. Dichos extintores tendrán una eficacia 21ª-113B y se situarán en lugares visibles y fácilmente accesibles, preferentemente sobre soportes fijados a parámetros verticales, de forma que sus partes superiores queden, como máximo, a 1,70 m sobre el suelo.

Por otra parte, deben disponerse extintores de incendio en número suficiente para que el recorrido, en cada planta, desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15 metros.

Además, deben sustituirse todos aquellos extintores portátiles que tengan una eficacia 13ª-89B, por otros extintores cuya eficacia mínima sea 21ª-113B.

Bocas de incendio equipadas

Dado que la superficie construida del edificio principal excede de 2.000m², debe dotarse a dicho edificio de un sistema de bocas de incendio equipadas constituido por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para la alimentación del agua y las bocas de incendio equipadas (BIE) necesarias.

Estas BIE se situarán, siempre que sea posible, a una distancia máxima de 5m de las salidas de cada sector de incendio, sin que constituyan obstáculo para su utilización. El número y distribución de las BIE en un sector de incendio, será tal que la totalidad de la superficie del sector de incendio en que estén instaladas quede cubierta por una BIE, considerando como radio de acción de ésta la longitud de su manguera incrementada en 5 metros.

La separación máxima entre cada BIE y su más cercana será de 50 metros. La distancia desde cualquier punto del local protegido hasta la BIE más próxima no deberá exceder de 25 metros.

La red de tuberías deberá proporcionar, durante una hora, como mínimo, en la hipótesis de funcionamiento simultáneo de las dos BIE hidráulicamente más desfavorables, una presión dinámica mínima de 2 bar en el orificio de salida de cualquier BIE.

Las condiciones establecidas de presión, caudal y reserva de agua deberán estar adecuadamente garantizadas.

Hidrantes exteriores

Debe instalarse en ambos edificios, un sistema manual de alarma de incendio constituido por un conjunto de pulsadores que permitan provocar voluntariamente y transmitir una señal a una central de control y señalización

permanentemente vigilada, de tal forma que sea fácilmente identificable la zona en que ha sido activado el pulsador.

Los pulsadores de alarma se situarán de modo que la distancia máxima a recorrer, desde cualquier punto hasta alcanzar un pulsador, no supere los 25 metros.

Sistema de detección de incendio

Deberá instalarse en el edificio principal, un sistema automático de detección de incendio. Las características y especificaciones de dicho sistema se ajustarán a la norma UNE 23.007.

Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación

Debe dotarse de una tercera salida de planta primera del bloque este, de forma que las longitudes de los recorridos de evacuación hasta alguna de dichas salidas no excedan de 50 metros.

Asimismo, debe dotarse de una segunda salida de planta a la planta segunda del bloque este, de forma que las longitudes de los recorridos de evacuación hasta alguna de las salidas de planta no exceda de 25 metros.

También deberá dotarse de una segunda salida de planta a la planta segunda del bloque norte, de forma que las longitudes de los recorridos de evacuación hasta alguna de las salidas de planta no exceda de 25 metros.

Por otra parte, debe dotarse de otra salida de recinto al salón de actos, puesto que éste está previsto para una ocupación superior a 100 personas.

Señalización de los medios de protección contra incendios de utilización manual

Se deberán señalar, mediante la señal de “Extintor” que establece el punto 4º del apartado 3 del Anexo III del Real Decreto 485/1997, los emplazamientos de todos aquellos extintores de incendio que carezcan de señalización. Estas señales deben ser colocadas, preferentemente a una altura y en una posición apropiada en relación con el ángulo visual, teniendo en cuenta posibles obstáculos y en lugares fácilmente visibles y accesibles.

Señalización de los medios de evacuación

Deben señalizarse, mediante las señales de “Vía/Salida de Socorro” que establece el punto 5º del apartado 3 del Anexo III del Real Decreto 485/1997, las direcciones de los recorridos que deben seguirse desde todo origen de evacuación hasta los puntos desde los cuales son directamente visibles las salidas de las plantas o las señales que las indican. Esta señalización deberá ser fijada en los lugares adecuados y ser duradera.

Asimismo, deberán señalizarse, mediante el rótulo de “Salida” que establece la norma UNE 23034: 1988, las salidas de los recintos (salón de actos, aulas, etc.) que tengan una superficie que exceda de 50 m².

Por otra parte, deben señalizarse, mediante rótulo de “Salida de emergencia” que establece la norma UNE 23034:1988, las salidas de los edificios previstas para uso exclusivo en caso de emergencia.

Puertas situadas en recorridos de evacuación

Deberán sustituirse las puertas de salida del edificio, que están situadas en la planta baja del bloque norte y en la planta baja del bloque este, por otras puertas que abran en el sentido de la evacuación, es decir, por puertas abatibles con eje de giro vertical, previstas para el paso de más de 100 personas.

Asimismo, debe desbloquearse la puerta de emergencia que existe en la segunda planta del bloque oeste, quitando el banco que hay atado, mediante un cable, a la barra antipánico de una de las hojas. Dicha puerta no deberá estar cerrada, de forma que cualquier persona que necesite utilizarla, en caso de urgencia, pueda abrirla fácilmente e inmediatamente.

Alumbrado de emergencia de seguridad de evacuación

Se deberá dotar de alumbrado de emergencia de seguridad de evacuación, a aquellos recorridos generales de evacuación de las plantas, previstos para la evacuación de más de 100 personas, que carecen de los mismos.

Por otra parte, se deberán sustituir las lámparas que no actúan en las luminaria de emergencia, que hay colocadas en los parámetros verticales de pasillos, salón de actos, etc., por otras lámparas que se encuentren en las debidas condiciones de funcionamiento.

Asimismo, se deberá dotar de alumbrado de emergencia de seguridad de evacuación, a los parámetros verticales de los tramos de las escaleras interiores que tienen los edificios. También debe colocarse este tipo de alumbrado en los tramos de la escalera de incendio que hay en el bloque oeste.”

No obstante, y al objeto de mejor proveer, interesamos informe a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo sobre la realidad o no de la subsanación de las deficiencias detectadas por el servicio de Riesgos Laborales y, en su caso, las razones existentes para no haberlas iniciado.

La comunicación recibida daba cuenta de lo siguiente:

“ La Conselleria de Educación, Formación y Empleo vela para que el alumnado de esta Comunitat disfrute del derecho a una educación de calidad en un entorno suficiente y adecuado con todas las garantías de seguridad y de salud previstas en las normas y para que al concluir el curso puedan cumplir todos los objetivos formativos del currículo oficial.

Por lo que se refiere al estado de subsanación de las deficiencias detectadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el Conservatorio Profesional de Danza de Alicante “José Estadero” así como el estado de conservación del Colegio “Huérfanos Ferroviarios de Alicante”, esta Administración educativa es conocedora de la situación de dichos centros. No obstante, de acuerdo con la redacción dada por el nuevo Reglamento Orgánico de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (Decreto 98/2011, de 26 de agosto), el ejercicio de las funciones de prevención y protección de riesgos laborales lo

tiene atribuido el INVASSAT, organismo autónomo de carácter administrativo previsto en la Ley 2/2004, de 28 de mayo, de la Generalitat, por tanto, en fecha de hoy se da traslado al mismo de la referida queja”.

Tras una nueva petición de informe al Centro Territorial de seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Educación emitió el siguiente dictamen:

“... Esta Conselleria está impulsando las medidas necesarias para adaptar las instalaciones de los centros de referencia a los requisitos exigidos por la legislación aplicable, teniendo en cuenta que se trata de un edificio sobre el cual no se ha efectuado ningún tipo de reforma o cambio de uso. En esta línea, en la programación de obras de la Conselleria está prevista la ejecución de obras con la finalidad de subsanar las deficiencias detectadas en materia de prevención y extinción de incendio (Vías de evacuación, instalaciones de protección contra incendio, extintores portátiles, sistemas de detección y alarma de incendio, señalización, instalación de alumbrado y señalización de emergencia, etc.).

En estos momentos, la Unidad Técnica de la Dirección Territorial está realizando un estudio técnico detallado y exhaustivo, que contendrá una valoración económica de las intervenciones que deban acometerse, con el fin de subsanar las deficiencias observadas, de acuerdo con las prioridades que hayan de establecerse acordes con las dotaciones presupuestarias”.

Los interesados, a quienes dimos traslado de la comunicación recibida, no formularon alegación alguna, por lo que procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos:

Esta Institución reitera íntegramente los términos de la Resolución emitida con fecha 17 de noviembre de 2011 (nº RS 42968), y que fue aceptada por la Administración educativa y, en consecuencia, cerrada y archivada, y que no se relacionan en aras de economía procesal y a fin de evitar reiteraciones doctrinales y que se dan por reproducidas.

No obstante, y habida cuenta que la Subsecretaría de Educación, Formación y Empleo reconoce, en todo caso, que el centro docente que nos ocupa “*se trata de un edificio sobre el que no se ha efectuado ningún tipo de reforma o uso*” y que en esta línea “*en la programación de obras de la Conselleria está prevista la ejecución de obras con la finalidad de subsanar las deficiencias detectadas en materia de prevención y extinción de incendios*”, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, formulamos la siguiente **RECOMENDACIÓN** a la **Conselleria de Educación, Formación y Empleo**: que, en la medida en que la disponibilidad presupuestaria de la Hacienda autonómica lo permita, despliegue las actuaciones necesarias, previo estudio técnico detallado y exhaustivo, que deberá contener valoración económica de las intervenciones que deban acometerse en el centro “*Hermanos Ferroviarios de Alicante*”, y, en concreto, en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- Extintores portátiles.
- Bocas de incendio equipadas.

- Hidrantes exteriores.
- Sistema de alarma.
- Sistema de detección de incendio.
- Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación.
- Señalización de los medios de protección contra incendios de utilización manual.
- Señalización de los medios de evacuación.
- Puertas situadas en recorridos de evacuación.
- Alumbrado de emergencia de seguridad de evacuación.

Asimismo, de acuerdo con la normativa citada, le agradecemos nos remita en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de la Recomendación que se realiza, o en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana